



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS



POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12872

Artículo-1º:--Exímese la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y sus tasas complementarias, a aquellas empresas que se instalen en el ejido del Partido de Lanús que no, superen los pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000,00.-) en concepto de total facturado a nivel país en el año inmediato anterior al que se está liquidando, siempre que la habilitación se produzca a partir del 01/07/2019 y hasta el 30/12/2019; la exención será renovable automáticamente en el ejercicio 2020 y 2021 -según corresponda, hasta tanto se completen dieciocho (18) meses.

Artículo-2º:--Exímese el pago de la tercera cuota del ejercicio 2019 del Régimen Único de Comercios para Pequeños Contribuyentes (RUC), a todos aquellos contribuyentes que se encuentren registrados bajo este régimen, cuyo vencimiento opera el 10 de Octubre del corriente año.

Artículo-3º:--Exímese los Derechos de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos (únicamente por la ocupación de la acera con quioscos, mesas, sillas, hamacas, sillones, mecedoras, bancos o similares) para aquellos comercios ubicados en las siguientes arterias:

- ✓ Avenida 9 de Julio entre 29 de Septiembre y Salta;
- ✓ Ituzaingó entre O'Higgins y Oncativo;
- ✓ Avenida General José de San Martín entre Hernando de Magallanes y Marco Avellaneda;
- ✓ 25 de Mayo entre Avenida Presidente Hipólito Yrigoyen y 2 de Mayo;
- ✓ Coronel Beltrán entre Avenida Presidente Hipólito Yrigoyen y Avenida Coronel Leonardo Rosales;
- ✓ Juan de Garay entre Del Valle Iberlucea y Ministro Brin.

El presente beneficio será de aplicación por el periodo comprendido entre el 01/07/2019 y el 30/12/2019.

Artículo-4º:--Exímese del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y sus tasas complementarias, a los nuevos establecimientos comerciales y de servicios que se instalen en el perímetro establecido en el inciso b) del Artículo 66º de la Ordenanza Fiscal vigente, siempre que la habilitación se produzca desde el 01/07/2019 y hasta el 30/12/2019; el plazo de vigencia del presente beneficio será por dos (2) años, renovable anualmente en forma automática.



Artículo-5º:--Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza, fijando los requisitos y modalidades para la obtención de los beneficios establecidos en los artículos precedentes.

Artículo-6º:--Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús,

18 de junio de 2019,-



REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO FERRAS MIER
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

FECHA

27 JUN 2019

Registrada bajo el N°	12872
Sello del Departamento de la Honorable Cámara de Diputados Leyendas Administrativa Secretaría de Gestión	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL